

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA JUSTICIA ELECTORAL
Y
LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES**

REUNIDOS:

De una parte, la **Justicia Electoral**, en adelante "**la JE**", representada por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral, **S.E., MINISTRO ALBERTO RAMÍREZ ZAMBONINI**, con domicilio en Avenida Eusebio Ayala N° 2759 esquina Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción; y de otra, la **Secretaría Nacional de Deportes**, en adelante "**la SND**" representada por el Ministro Secretario Ejecutivo, **S.E. MARCELO LUÍS BEDOYA MURTO**, con domicilio en Avenida Eusebio Ayala y Oroite, Km. 4 1/2, de la ciudad de Asunción.-----

Actuando ambos en razón de sus respectivos cargos, y afirmando contar con los poderes y facultades suficientes para formalizar el presente documento, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto principal del Convenio es contribuir con la consolidación de la institucionalidad democrática de las distintas federaciones deportivas para las elecciones de sus autoridades, velando, acompañando y asesorando sus procesos electorales; así como la promoción y difusión de la Inscripción en el Registro Cívico Permanente, en las actividades patrocinadas por la Secretaría Nacional de Deportes.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Ambas instituciones se comprometen a sumar esfuerzos para promover acciones que coadyuven al fortalecimiento de valores democráticos, en la construcción de una sociedad con ciudadanas y ciudadanos responsables.-----

CLÁUSULA TERCERA: Las instituciones firmantes del Convenio se comprometen a cooperar para proporcionar el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados en virtud de este acuerdo interinstitucional.-----

CLÁUSULA CUARTA: La ejecución de las acciones se hará a través de acuerdos específicos o anexos suscriptos y aprobados por escrito, por los titulares o representantes de **la JE** y **la SND**. Para cada acuerdo específico, cada una de las partes nombrará a un representante, quienes officiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas, y que sean objeto del presente Convenio. Para cada acción se definirán los objetivos, mecanismos, plazos y recursos requeridos.-----

CLÁUSULA QUINTA: El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo, en conjunto, y otros organismos públicos o privados de la sociedad, nacionales o internacionales para la realización de actividades similares y/o complementarias a éste acuerdo, siempre y cuando, y de común acuerdo, las partes del presente Convenio lo consideren pertinente.-----

CLÁUSULA SEXTA: Este Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, y cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo sin expresión de causa, y sin que ello genere ninguna obligación, para lo cual bastará una comunicación por escrito a la otra, con por lo menos treinta (30) días de anticipación.-----



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**SECRETARIA
NACIONAL DE
DEPORTES**



CLÁUSULA SÉPTIMA: Toda diferencia que resulte en la interpretación o aplicación de este Convenio, se solucionará por vía de la negociación directa.

En la ciudad de Asunción, a los un (01) día del mes de noviembre, del año dos mil doce (2012), se firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, plenamente conformes.

MARCELO LUIS BEDOYA MURTO

*Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República del Paraguay*

ALBERTO RAMÍREZ ZAMBONINI

*Presidente
Tribunal Superior de Justicia Electoral*